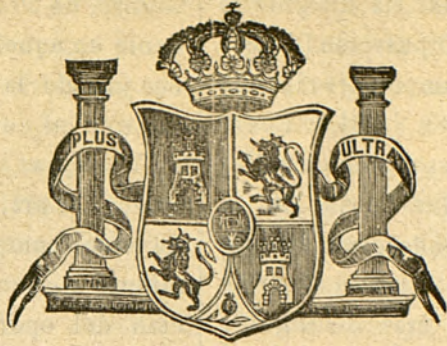


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 159.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á nueva eleccion de un Diputado á Cortes en el distrito de Castrogeriz, provincia de Burgos:

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 1.º del próximo mes de Julio se procederá á nueva eleccion de un Diputado á Cortes en el distrito de Castrogeriz, provincia de Burgos.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernacion, Alberto Aguilera y Velasco.

GOBIERNO CIVIL.

Elecciones.

Habiéndose dispuesto por Real decreto fecha 7 del actual que el domingo 1.º del próximo mes de Julio se proceda á eleccion parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Castrogeriz, los comisionados de apremio por débitos al contingente provincial y los de-

legados especiales de mi autoridad por atrasos de Instruccion pública ú otros conceptos que se encuentren ejerciendo sus funciones en alguno de los pueblos que pertenecen al citado distrito electoral, cesarán inmediatamente en el desempeño de su cometido.

Burgos 9 de Junio de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion del Ministerio de la Gobernacion con fecha 6 del actual me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso dealzada interpuesto por D. Pedro Fernandez Ruiz contra una providencia de ese Gobierno dejando sin efecto un acuerdo del Ayuntamiento de la Merindad de Valdivielso nombrándole Farmacéutico titular de dicha villa, y antes de proponer resolucio, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez dias, á contar desde la publicacion en el Boletin oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial á los efectos expresados.

Burgos 8 de Junio de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de

Castrogeriz, contra la resolucio de este Gobierno de 9 de Mayo último, por la que se anuló un reparto girado por dicho Ayuntamiento sobre la ganadería.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del reglamento provisional de procedimientos administrativos de 22 de Abril de 1890.

Burgos 8 de Junio de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Inserto con carácter definitivo el Escalafon de Maestros de escuela pública de esta provincia en el Boletin oficial núm. 142, correspondiente al dia 6 de Septiembre y el de Maestras en el del 8 de Octubre del año 1891, la Junta provincial de Instruccion pública en sesion celebrada el dia 21 de Mayo último, acordó anunciar, que por fallecimiento ó jubilacion, existen en los mismos, las siguientes plazas vacantes.

Escalafon de Maestros.

1.ª clase.—Los números 2, 3, 4, 5, 9, 11, 13, 15, 16, 17.

2.ª clase.—Los números 1, 3, 6, 7, 9, 13, 23, 25.

3.ª clase.—Los números 6, 8, 9, 12, 17, 25, 27, 28, 37, 45, 46, 52, 61, 66, 69, 70, 75.

Escalafon de Maestras.

1.ª clase.—Los números 1, 3, 4, 5, 6.

2.ª clase.—El número 5.

3.ª clase.—Los números 10, 21.

En su virtud, debiendo procederse á cubrir dichas vacantes y

demás que resulten en cada clase hasta su provision, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 12 de Enero de 1882 que es la legislacion vigente sobre el particular segun declaracion de la Direccion general de Instruccion pública fecha 7 de Mayo de 1885 y resoluciones posteriores, los Maestros y Maestras de escuelas públicas de la provincia, que se consideren con derecho á ocupar cualquiera de las plazas de mérito en la clase inmediata superior á la que en la actualidad pertenecen, por hallarse comprendidos en alguno de los casos que determina el art. 3.º del Real Decreto de 27 de Abril de 1877, ó en el párrafo último del art. 196 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, así como los aspirantes á ingreso por antigüedad en el respectivo Escalafon, presentarán sus instancias en la Secretaría de esta Junta provincial dentro del plazo improrrogable de 30 dias á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, acompañadas de las hojas de servicios reintegradas en los términos que prescribe la vigente ley del timbre, y de los documentos originales que justifiquen su pretension.

Burgos 7 de Junio de 1894.—El Gobernador, Presidente, Simon Sainz de Varanda.—P. A. D. L. J., el Secretario, Marcelino Bonifaz.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURIA.

Ejercicio ampliado de 1893-94.

Mes de Julio de 1894.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obliga-

ciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas
1 Administracion provincial.....	4900
2 Servicios generales..	9000
3 Obras obligatorias..	18000
4 Cargas.....	1100
5 Instruccion pública..	6000
6 Beneficencia.....	16000
7 Correccion pública..	4000
8 Imprevistos	400
9 Nuevos establecimientos.....	25000
10 Carreteras.....	20000
11 Obras diversas.....	2000
12 Otros gastos.....	32500
13 Resultas.....	15000
Total.	153900

En Burgos á 2 de Junio de 1894.—El Contador, Leon Villen. —Conforme:—El Ordenador de pagos, Federico de Santiago.

Junio 5 de 1894. — La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la Instruccion dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuacion los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil en el corriente mes.

	Pesetas.
Racion de pan de 70 decagramos.....	0'24
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	0'76
Idem de paja corta de 6 kilogramos.....	0'30
El litro de aceite.....	1'12
El kilogramo de carbon....	0'08
El kilogramo de leña.....	0'04
El kilogramo de paja larga.	0'07

Burgos 30 de Mayo de 1894. —El Vicepresidente, Santos Ortega. — El Comisario de Guerra, Julio Bravo.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de su sesion del dia 23 de Febrero de 1894.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Santos Ortega y asistencia de los Sres. Yarto, Alfaro y Fernandez Cavada, dióse lectura del acta de la ante-

rior de 20 del actual y quedó aprobada.

Dada lectura del oficio que con fecha 21 del actual ha dirigido al Presidente de la Diputacion D. Leopoldo Saiz del Campo participando que por Real orden de 24 de Enero último ha sido destinado á mandar el Regimineto Infantería de la Lealtad y ofreciéndose con tal motivo para cuanto interese al servicio, así como su mas distinguida consideracion personal; la Comision acuerda que se le conteste en iguales términos.

Accediendo á lo solicitado por Julian Vencedor, Teodosio Gonzalez, Andrés Ortega, Florencio Gomez y Laureano Sainz, acogidos en la Casa provincial de Misericordia de esta Ciudad: la Comision acuerda concederles la cantidad de cinco pesetas á cada uno para sufragar el aumento de los derechos de matricula con efecto de seguir sus estudios del magisterio en la Escuela Normal de esta Capital, y que el importe total de 25 pesetas se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Visto el oficio, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, dirigido á su autoridad por el Alcalde del Valle de Mena en solicitud de autorizacion para vender en pública subasta segun acuerdo del Ayuntamiento una pequeña porcion de alambre enrollado procedente del suprimido teléfono á Valmaseda y parte de sus aparatos, cuyo importe á su instalacion fué pagado con fondos de particulares ofrecidos gratuitamente al Ayuntamiento: la Comision acuerda informar en el sentido de que el Ayuntamiento recurrente no necesita autorizacion alguna para realizar la venta que se propone.

Vista la competencia surgida entre los Ayuntamientos de Castrillo del Val y Montorio sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Antolin Lucio Fernandez, hijo de D. Simon Lucio Bañuelos, en la actualidad Médico titular de Castrillo del Val: la Comision acuerda declarar que corresponde con mejor derecho al alistamiento de Castrillo del Val el mozo Antolin Lucio, debiendo por lo tanto ser excluido del alistamiento de Montorio.

Vista la instancia de D. Secundino Alcalde Gutierrez, vecino de Sotresgudo, fechada en 15 del actual, haciendo presente que en 4

de Enero último denunció al Ayuntamiento del expresado distrito al mozo Zacarías Gonzalez Merino, soltero, de 26 años de edad, y residente en aquel pueblo, por no haber jugado la suerte de soldado, por que ni cumplió lo prevenido en la ley al llegar la edad que marca el art. 27 de la misma, ni ha sido comprendido en alistamiento alguno y pidió la formacion del oportuno expediente de prófugo y que se aplicarán los beneficios que la ley le concede á su hijo Roman Alcalde Ortega, que en la actualidad se halla sirviendo en el Regimiento caballería de Mallorca núm. 26, y que el Ayuntamiento le manifestó con fecha 4 del actual que se desestimaba la pretension hecha: que si en el año anterior no pudo probarse que Zacarías Gonzalez no habia jugado la suerte de soldado, el recurrente cree ha de probarlo en el expediente que al objeto solicita se forme, por todo lo que suplica se ordene que por el Ayuntamiento se forme el correspondiente expediente de prófugo á Zacarías Gonzalez, ofreciendo prueba documental para acreditar que el referido mozo debió jugar la suerte de soldado en el reemplazo de 1887 y testifical para acreditar que ni solicitó su incripcion en las listas del Ayuntamiento al cumplir la edad prevenida en el artículo 27 ni ha sido alistado para reemplazo alguno: la Comision acuerda que se remita la instancia al Ayuntamiento para que instruya nuevo expediente, practicando cuanto previene la Real orden de 7 de Mayo de 1888 y admitiendo al denunciante las pruebas que ofrezca, así como oyendo en el periodo oportuno al denunciado y admitiéndole tambien las justificaciones que aduzca; y una vez ultimado el expediente dicte la Corporacion su fallo y le notifique á los interesados, remitiendo todo lo actuado á esta Comision con certificacion de la diligencia de notificacion y de la que se mandó practicar en 24 de Febrero del año próximo pasado.

De conformidad con lo informado por el Director de carreteras provinciales, la Comision acuerda conceder á D. José Arribas Alonso, vecino de Mecerreyes, la autorizacion que solicita en su instancia de 10 de Enero último para renovar la construccion de una pared en una finca urbana de su propiedad, situada en el casco de aquel

pueblo, contigua á la carretera de Covarrubias á Cuevas de San Clemente, á condicion de que dicha pared la construya bajo las condiciones propuestas por el expresado funcionario facultativo.

Así bien y de conformidad con lo informado por el Director de carreteras, la Comision acuerda conceder á D. Felix Abad Sanz, vecino de Castrillo de la Reina, la autorizacion solicitada, en su instancia de 9 de Agosto del año último, para reedificar una casa de su propiedad sita en aquel pueblo, lindante con la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia de Soria, bajo las condiciones propuestas por el referido funcionario facultativo.

Examinado el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Celada del Camino, en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 25 de Mayo de 1892: la Comision acuerda condonar al Ayuntamiento de Celada del Camino la mitad de la contribucion que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 1.563 pesetas 2 céntimos, y que se pase á la Delegacion de Hacienda para su conocimiento copia literal certificada del acuerdo con arreglo al art. 105 de dicho reglamento.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villalomez en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó el dia 19 de Junio último: la Comision acuerda condonar al pueblo de Villalomez la mitad de la contribucion que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 875 pesetas 20 céntimos, y que se pase á la Delegacion de Hacienda para su conocimiento copia literal certificada del acuerdo, segun previene el art. 105 de dicho reglamento.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Belbimbre, en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos en los dias 25 y 26 de Mayo de 1892: la Comision acordó condonar al pueblo de Belbimbre la mitad de la contribucion que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 976

pesetas 48 céntimos, y que se pase á la Delegacion de Hacienda para su conocimiento copia literal certificada del acuerdo, segun previene el art. 105 de dicho reglamento.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Cernégula, en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencias del pedrisco y aguacero que descargó sobre sus campos el dia 8 de Junio del año último: la Comision acordó condonar al pueblo de Cernégula las dos terceras partes de la contribucion que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 480 pesetas 81 céntimos, y que se pase á la Delegacion de Hacienda para su conocimiento copia literal certificada del acuerdo, segun previene el art. 105 de dicho reglamento.

Examinado el expediente remitido por el Sr. Gobernador á esta Comision sobre renuncia presentada por D. Pedro Martinez Perez, del cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdelateja: la Comision acuerda no haber lugar á dictar resolucion alguna sobre dicho particular.

Dada cuenta del expediente formado á instancia de D. Eulogio Sainz de Varanda, presentando la renuncia del cargo de Presidente de la Junta local administrativa del pueblo de Torres, perteneciente al distrito municipal de la Junta de la Cerca, bajo el fundamento de hallarse físicamente impedido para su desempeño: la Comision acuerda estimar citada pretension relevándole del cargo de que queda hecha referencia.

Se acordó que se dé el curso correspondiente á la apelacion interpuesta para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por D. Pedro Llanos Ortiz, contra el acuerdo de esta Comision de 26 de Enero último en que se desestimó la pretension formulada por el mismo de que se le eximiese del cargo de Presidente de la Junta local administrativa del pueblo de San Martin de Don, perteneciente al distrito municipal del Valle de Tobaína.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision con oficio de 10 del actual, instruido á instancia de D. Pedro Gonzalez Hinojal, concejal del Ayuntamiento de Padilla de Abajo, alzándose del acuerdo de dicha corporacion que

le declaró incapacitado legalmente para desempeñar el expresado cargo por considerarle comprendido en el caso 4.º del art. 43 de la ley municipal en el concepto de que se halla encargado de la recaudacion del impuesto de consumos sobre determinadas especies: la Comision acuerda informar que procede instruir el oportuno expediente en observancia de lo dispuesto por el arr. 12 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y hacer constar en él por medio de la oportuna certificacion expedida con referencia á los documentos obrantes en la Secretaría y archivo del municipio si es cierta la causa en que se fundó dicha reclamacion, oyéndose al interesado para que pueda formular sus descargos á fin de que dicha autoridad superior de la provincia pueda dictar la resolucion que proceda con el debido conocimiento de causa.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador fechada en 12 del corriente remitiendo á informe un oficio dirigido á su autoridad por el Alcalde de Quintanaez en 31 de Enero último en que aquella autoridad local manifiesta que el Alcalde pedáneo del pueblo de Quintanilla Cabesoto, que forma parte de de aquel distrito municipal, se resiste á entregar la jurisdiccion á D. Francisco Arnaiz Fernandez, á quien ha nombrado para sucederle en el desempeño de dicho cargo, fundando su resistencia en que el expresado sucesor carece de condiciones legales para serlo por la circunstancia de no saber leer ni escribir: la Comision acuerda informar que procede apercibirle con arreglo á lo que dispone el art. 183 de la ley municipal para que desista de su injustificada oposicion, en la inteligencia de que si no lo hiciese así se le impondrán mayores correctivos, todo sin perjuicio de que si después de cumplido su deber de entregar la Alcaldía de barrio al sucesor quiere formular alguna reclamacion sobre las condiciones legales de este para el desempeño del cargo, acuda en forma legal con su pretension.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á instancia de D. Aniano Escribano y D. Eladio Gil, que han acudido á la expresada autoridad superior de la provincia pidiendo que se declare la nulidad del reparti-

miento de consumos aprobado por el Ayuntamiento de Castrillo Matagudios: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede resolver que acudan los interesados con su pretension á la Administracion de Contribuciones si vieren convenirles.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador civil la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Madrigalejo 1889-90, 1890-91 y 1891-92. Jaramillo Quemado 1889-90 y 1890-91. Campillo de Aranda 1888-89. Peral de Arlanza 1888-89. Revilla Cabriada 1889-90 y 1890-91. Madrigal del Monte 1889-90 y 1890-91. Villaverde del Monte 1889-90, 1890-91 y 1891-92. Caleruega 1885-86, 1886-87 y 1887-88. Villanomez, Tordomar, Presencio y Olmillos de Muñó 1890-91. Santa Cecilia, Villafruela, Milagros, Palazuelos de Muñó, Urbel de Castillo y Los Balbases 1891-92; así como la de la Junta administrativa de Santa Olalla del Valle, correspondiente al año económico de 1892-93.

Examinadas las cuentas municipales de los distritos de San Millan de Lara, correspondientes á los años económicos de 1888-89 y 1889-90. Barbadillo del Mercado, Villanomez y Campillo de Aranda 1889-90, Cilleruelo de Abajo y Acedillo 1891-92, y habiéndose observado en ellas varios defectos, la Comision acuerda que se formulen los correspondientes pliegos de reparos á los cuentadantes al objeto de que los subsanen dentro de un breve plazo.

Asi bien acordó la Comision prevenir al Alcalde de Sotresgudo remita los documentos que se le tienen reclamados para su union á las cuentas municipales de expresado distrito correspondientes á los años económicos de 1883-84, 1885-86 al 1890-91, pues de no hacerlo así en un breve plazo se adoptarán contra él las medidas que procedan.

Se acordó ordenar al Alcalde de Pinilla Trasmonte se presente él ó persona de su confianza debidamente autorizada á recoger de la Contaduría la cuenta municipal del expresado distrito para que se unan á la misma varios documentos de que carece.

No habiéndose cumplido los servicios que se tenían ordenados á los Alcaldes respecto de las cuentas municipales de los distritos de Villahoz, correspondiente al año económico de 1873-74, Olmillos de

Muñó 1889-90 y Pinilla Trasmonte 1885-86 al de 1888-89, ambos inclusive: la Comision acuerda prevenirles nuevamente que de no cumplirlos con la urgencia que el caso requiere se adoptarán contra ellos las medidas de rigor que procedan.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las doce del dia.

Burgos 23 de Febrero de 1894.
—El Vicepresidente, Santos Ortega.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Vinos.—Circular.

Apesar de las distintas Circulares de esta Administracion insertas en los Boletines oficiales interesando la remision de certificacion y lista de los productores de vinos, que han de formar por el resultado de los amillaramientos de la riqueza rústica y por los padrones de la contribucion industrial segun dispone el art. 6.º del reglamento por el que se regirá el nuevo impuesto sobre los vinos, cuya falta de remision de dichos documentos dificulta el que la Administracion llene cumplidamente las disposiciones de los artículos 9 y 11 del citado reglamento y órdenes de la Superioridad sobre la constitucion de asociaciones locales y sindicatos gremios de productores de vino designando las capitalidades de cada una de ellas para la eleccion de las Juntas directivas; he acordado con esta fecha que si en el dia 20 del actual como plazo improrrogable no han remitido las corporaciones municipales los documentos mencionados, me veré en el caso de proponer al Sr. Delegado la imposicion de la multa de 17'50 pesetas y además el nombramiento de comisionados con las dietas de 7'50 que pasen á los Ayuntamientos á recoger dichas listas á cuyo efecto se publicará en el Boletin la relacion de las corporaciones que se hallen en descubierto por tan importante servicio.

Burgos 7 de Junio de 1894.—El Administrador, Antonio Moreno.

Consumos.—Circular.

Siendo limitados los Ayuntamientos que han cumplido lo dispuesto en el art. 44 del reglamento de consumos respecto á la terminacion de las operaciones

relativas á subastas y conciertos gremiales apesar de las distintas Circulares de esta Administracion insertas en los Boletines oficiales de esta provincia recordando tan importante servicio, lo cual dificulta de un modo indubitable que los adjudicatarios de la subasta tomen posesion el dia 1.º del año económico, segun dispone el art. 60 del citado reglamento, he acordado como último aviso y recuerdo que si el dia 20 del actual, como plazo improrrogable, no obran en la Administracion todos los expedientes, me veré en el caso de aplicar sin contemplacion de ningun género las responsabilidades que por incuria ó negligencia de las corporaciones municipales haya lugar, publicándose en el Boletin oficial la relacion de las entidades que figuren en descubierto y multa impuesta á cada una de las mismas.

Burgos 7 de Junio de 1894.—El Administrador, Antonio Moreno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instruccion del partido de Aranda de Duero.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Montero Casado, natural de Roa, soltero, de 23 años, panadero, vecino de dicho pueblo, para que el dia 13 de Junio á las once de la mañana comparezca ante la Audiencia provincial de Burgos á declarar como testigo en las sesiones del juicio oral señalado para dicho dia y hora, en causa que se sigue contra Clemente Salvadores Franco, sobre disparo de arma de fuego; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Aranda de Duero á 5 de Junio de 1894.—Rafael de la Haba.—Por su mandado, Francisco Velez.

ANUNCIOS OFICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARÍA.

Habiendo cesado en su dia en el desempeño de su cargo D. Francisco Bocanegra Diaz, Procurador que fué en el suprimido Juzgado de Sedano, se anuncia en el presente Boletin oficial á los efectos prevenidos en el art. 884 de la ley orgánica del poder judicial.

Burgos 7 de Junio de 1894.—El Secretario de gobierno, Ramon A. Valdés.

Alcaldia de Briviesca.

No habiendo concurrido suficiente número de Sres. Alcaldes de los pueblos de este partido judicial á la reunion anunciada para el dia 4 del corriente mes, para discutir y aprobar el presupuesto de gastos carcelarios que ha de regir en el año económico de 1894 á 1895, les convoco por segunda y última vez para el dia 18 del corriente á las once de la mañana, advirtiéndoles que cualquiera que sea el número de los asistentes se tomará acuerdo.

Briviesca 5 de Junio de 1894.—Demetrio Villanueva.

Alcaldia de Cebrecos.

Terminado el padron de edificios y solares de este término municipal, para el año económico de 1894 á 1895, queda expuesto al público por el término de 8 dias, desde que el presente anuncio sea publicado en el Boletin oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Estas no pueden versar mas que sobre errores aritméticos ó de copia, en conformidad á lo que previene art. 26 del Reglamento provisional de 24 de Enero último.

Cebrecos 6 de Junio de 1894.—El Alcalde, Victor Ciruelos.

Alcaldia de Santa Maria Tajadura.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1894-95, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion, puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento de este término municipal en el plazo señalado, pues pasado que sea no serán admitidas.

Santa Maria Tajadura 5 de Junio de 1894.—El Alcalde, P. O., Nicolás Melchor.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa Gadea del Cid. Tuvilla del Agua.

Alcaldia de Briviesca.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo que se han de expender durante el próximo año económico de 1894-95 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en los dias 16 y 27 del actual de diez á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que

está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndose que si en la primera subasta hubiera licitador que cubra el cupo y recargos y acepte las proposiciones del pliego de condiciones, no se celebrará la segunda.

Briviesca 5 de Junio de 1894.—El Alcalde, Demetrio Villanueva.

Igual anuncio hace el Alcalde Villalmanzo respecto de todos los artículos para los dias 10 y 17 del actual á las diez de la mañana á la venta libre; y si en la primera hora no se presentase licitador que cubra todos los ramos, se hará la segunda en dos grupos de exclusiva y venta libre.

El de Santivañez del Val de las carnes, aceites, jabon, aguardientes y vinos del país á la venta exclusiva, y las demás especies de cereales y granos á la venta libre para los dias 15 y 22 del actual á las once de la mañana.

El de Belorado de todos los artículos para el dia 17 del actual á las once de la mañana á la venta libre.

Alcaldia del Valle de Valdelucio.

Segun me participa Lorenza Amigo, viuda y vecina de Pedrosa en este término municipal, se ha ausentado de su domicilio su hijo Emiliano Gonzalez Amigo, de 17 años de edad, estatura regular, pelo negro, cara redonda, color bueno, viste pantalon de mahon rojo, blusa azul, boina color café, va sin cédula personal.

En su virtud suplico á todas las autoridades y sus dependientes procedan á la busca de dicho Emilio, y caso de ser habido le pongan á disposicion de esta Alcaldia.

Quintanas de Valdelucio 1.º de Junio de 1894.—El Alcalde, Gregorio Millan.

Hospital militar de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de Burgos,

Hace saber: que el dia 23 del actual á las diez de la mañana se verificará en esta Intervencion un concurso en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho Establecimiento en la cantidad necesaria para su servicio de los artículos de aceite vegetal y mineral, arroz, chocolate, garbanzos, huevos, leche de cabra, leña, pasta para sopa, patatas, queso, ternera y velas de esperma, durante el mes de Julio próximo, con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto diariamente en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 8 de Junio de 1894.—Manuel Balaguer.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Para San Martin de Rubiales, en el partido judicial de Roa, se necesita un practicante de Cirujía menor, á quien enterará de las condiciones y dotacion D. Francisco Martin Villanueva, Médico en Hoyales de Roa. 2-2

En el pueblo de Villalmanzo se arrienda por 4 años una casa venta, lindante á la carretera: se subastará el dia 17 del corriente á las diez de la mañana.

El que desee interesarse puede tratar con el apoderado Francisco Martinez, residente en dicho pueblo. 2-3

En el almacen de vinos de Lucio Almendres, calle de Santander, núm. 2, Burgos, se vende cal hidráulica á 3 pesetas y 50 céntimos saco de 6 arrobas: devolviendo el envás se abonan 50 céntimos. 3-3

A voluntad de sus dueños se vende el Ventorro titulado El Pechuelo en la carretera de Santander, á dos kilómetros de esta Capital. Para mas pormenores dirigirse á D. Saturnino Garcia, Fernan-Gonzalez núm. 83, Burgos, 2-2

Males de la matriz y orina

Flujos, descensos, tumores, fistulas, mal de piedra, etc. etc. Curas y operaciones por el Dr. D. Eduardo Suarez, dedicado algunos años á estas especialidades en los principales Hospitales de Madrid.

Consulta de 12 á 4. Burgos, Avelanos, 3, 2.º 2

Venta de ganado lanar.

Se enagena en la villa de Pancorbo durante el corriente mes un rebuño de ganado lanar de buena calidad, compuesto de 352 cabezas en la siguiente forma: ovejas de 3 años 50: idem de mas de 3 años 52: primales de 2 años 50: borricas de año 50: corderos de este año 150: cuyas reses se hallan sin esquilar y su lana es rasa de buena calidad.

Las personas que deseen adquirirle pueden verse y tratar con D. Romualdo Sobron, vecino de la expresada villa de Pancorbo.

El dia 3 del actual desaparecieron del pueblo de Castrillo del Val dos cabras: la una algo entre roja, cuernos delgados, las tetas pequeñas, de 5 á 6 años, y llevaba un cencero: y la otra paloma, un poco mas crecida, los cuernos mas gruesos, con un bulto en el pescuezo, de 7 á 8 años, y las dos con remisaca en las orejas por delante. El que sepa su paradero puede dar aviso á su dueño Roqué Pascual, vecino de dicho pueblo.